



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 29 de septiembre de 2022

Número 226

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Expediente de expropiación forzosa 11
- Área de Empleado Público:
Modificación parcial del Reglamento de organización y
funcionamiento interno del Consejo Económico y Social de la
provincia 11

AYUNTAMIENTOS:

- Badolatosa: Nombramiento de personal 12
- Brenes: Padrones fiscales 13
- Castilleja del Campo: Corrección de errores 13
- Guadalcanal: Bases y convocatoria para la provisión de plazas
de personal laboral en el marco de la oferta de empleo público
para la estabilización de empleo temporal 13
- Guillena: Lista de personas admitidas y excluidas de la con-
vocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 21
- Expediente de modificación presupuestaria 26
- Los Palacios y Villafranca: Anuncio de interposición de recurso
contencioso-administrativo y emplazamiento 27
- Peñaflores: Reglamento de funcionamiento interno de la mesa
general de negociación 27
- San Juan de Aznalfarache: Convocatorias de ayudas (BDNS) .. 31
- Convocatorias de becas (BDNS) 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Cuenta general ejercicio 2021 36
- Expediente de modificación de créditos 36
- Padrones fiscales 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica ampliación y modificación de posiciones de 20 kV de la subestación Nervión, término municipal de Sevilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 8 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Plaza Ruperto Chapí, 2.

Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

SUBESTACIÓN.

Posiciones de 20 kV:

Tipo:

- Celda de remonte con interruptor (H25): Interior blindada aislada al aire.
- Resto de celdas: Interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

Instalación de las siguientes posiciones nuevas:

2 posiciones de salida de línea (H26, H28).

2 posiciones de remonte de barras con Interruptor (H22, H24).

Remodelación de la posición existente:

1 posición de remonte con interruptor (H25).

Posiciones de salida de línea: H26, H28 (cabina blindada aislada en SF6).

Posiciones de remonte con interruptor: H22, H24 (cabina blindada aislada en SF6).

Posición de remonte con interruptor: H25 (celda convencional aislada blindada al aire).

Posiciones de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.

Presupuesto: 196.589,78 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Referencia: R.A.T.: 12.925.

Exp.: 289582.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica reforma subestación eléctrica Cuna 66/20 kV 2 x 30 MVA, término municipal de Sevilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 30 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: C/ Cuna, n.º 12.

Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona centro de Sevilla.

SUBESTACIÓN:

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Interior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: Adecuación de las siguientes posiciones existentes:

- 1 posición de primario de transformador de potencia TR2.

Posiciones de 20 kV.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6 (Hexafluoruro de Azufre).

Esquema: Doble barra.

Alcance:

Sustitución de las siguientes posiciones existentes:

- 21 posiciones de salida de línea.
- 2 posiciones de secundario de transformador.
- 1 posición de servicios auxiliares.
- 1 posición de batería de condensadores.
- 2 posiciones de acoplamiento transversal de barras.
- 2 posiciones de remonte de barras con interruptor.
- 2 posiciones de remonte de barras sin interruptor.
- 2 posiciones de medida de barras.

Instalación de las siguientes posiciones nuevas:

- 1 posición de batería de condensadores.

Posiciones de transformación.

Sustitución de tres posiciones de transformación 66/20 kV 20 MVA por dos posiciones de transformación 66/20 kV 30 MVA.

Posiciones de baterías de condensadores.

En la actualidad existe en la subestación una sola posición de batería de condensadores 20 kV, 4 MVAR, que se conectará a una de las nuevas celdas a instalar. Además se instalará una segunda batería de condensadores 4 MVAR.

Sistema de servicios auxiliares.

Se sustituirá el actual transformador de servicios auxiliares de 250 kVA por otro de 400 kVA, y además se instalará un segundo transformador de 400 kVA.

También se instalarán dos módulos rectificador-batería 125 Vcc y un armario de distribución para corriente alterna y corriente continua.

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.

Sistema de seguridad.

Se sustituirán los siguientes sistemas de seguridad:

- Sistema de detección de incendios.
- Sistema de extinción de incendios.

Referencia: R.A.T.: 11.206.

Exp.: 289377.

Presupuesto: 1.665.557,51 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-2659-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Naturgy Renovables, S.L.U, la declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras eléctricas de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey», ubicada en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla)

Expediente: 278 482.

R.E.G.: 4.203.

Visto el escrito de solicitud formulado por Naturgy Renovables, S.L.U.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 19 de enero de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la mercantil Naturgy Renovables, SLU (CIF B-84160423), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey», con una potencia instalada de 50 MW, así como para su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de la Luisiana y Écija (Sevilla).

Segundo. Con fecha de 19 de julio de 2021, la sociedad mercantil Naturgy Renovables, S.L.U., solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey», ubicada en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y derechos afectados.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 102, del martes, 31 de mayo de 2022.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, del jueves 7 de abril de 2022.
- Diario de Sevilla, de domingo 20 de marzo de 2022.
- «Boletín Oficial del estado» núm. 66 del viernes 18 de marzo de 2022.
- Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en el período comprendido entre 11 de mayo de 2022 y el 22 de junio de 2022, ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2022.
- Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, en el período comprendido entre el 10 de mayo de 2022 y el 11 de junio de 2022, ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2022.

Cuarto. Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de un particular afectado, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen: Alfonso Martín Martín con fecha 19 de abril de 2022, se opone a la implantación de la línea de referencia argumentando lo siguiente:

- Que su finca no es de labor seco.
- Que el trazado de la línea afecta a la finca de forma oblicua a la plantación dejando una importante zona aislada.
- Que se estudien otras posibles alternativas que afecten a terrenos de seco.
- Que en relación a los dos apoyos previstos en su finca en el proyecto, propone dos variantes de trazado.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta con fecha 19 de mayo de 2022 la respuesta correspondiente, la cual obra en el expediente, y que en resumen indica lo siguiente:

- El artículo 12.1 de la Ley 2/2007 de Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece que «Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»
- El estudio de evaluación de impacto ambiental presentado y publicado contempló varias alternativas, justificándose suficientemente en él la opción elegida por ser su trazado más corto, lo que minimiza los efectos sobre la avifauna, y ocasiona menores afecciones medioambientales, resultando en un menor impacto global sobre el territorio.
- Que tomando en consideración la documentación aportada, procederá a actualizar el cultivo de la parcela, sin perjuicio de que se proceda con las verificaciones oportunas.
- Que de acuerdo con el trazado proyectado, no quedará ninguna zona aislada en su finca, ya que lo que se va a constituir en la parcela afectada es una servidumbre de vuelo.
- Que el propietario no define ningún trazado alternativo.
- Que de las dos variantes de trazado propuestas incurren en mayores afecciones medioambientales, incumplen con lo indicado en el artículo 161 del RD 1955/2000 y van en contra de los reglamentos técnicos que obligan a que la línea lleve un trazado lo más lineal posible evitando los ángulos pronunciados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que «Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica».

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.»
- «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Quinto. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Sexto. Las alegaciones efectuadas por los organismos afectados, así como por los particulares en el trámite de información pública, deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

- La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan, estas instalaciones de generación se encuentran amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía, la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el RD 1955/2000.
- Existe autorización ambiental unificada favorable emitida por los Servicios de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 2021, en la que se contemplan las medidas correctoras necesarias para minimizar sus efectos sobre el medio ambiente y se califica como viable a los efectos ambientales, la actuación objeto de la presente resolución.
- De conformidad con los artículos 144 y 145 del RD 1955/2000 podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.
- En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado, dada la propia condición de servicio de interés económico general, y su condición de utilidad pública que confiere el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Séptimo. El artículo 161 del RD 1955/2000, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la comunidad autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve

Primero. Conceder a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica Naturgy Renovables, S.L.U (CIF B-84160423) Declaración de utilidad pública en concreto para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «Villanueva del Rey», ubicada en los términos municipales de La Luisiana y Écija (Sevilla), siendo sus características principales:

Peticionaria: Naturgy Renovables, S.L.U. (CIF B-84160423)

Domicilio: Avda. de América, núm.38. CP 28028, Madrid.

Denominación de la instalación: Infraestructura evacuación de la planta solar fotovoltaica «Villanueva del Rey»

Términos municipales afectados: La Luisiana y Écija (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Rd real decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

1) Subestación eléctrica 30/220 kV denominada PFV Villanueva del Rey:

- Subestación eléctrica 30/220 kV y 1x55 MVA denominada «PFV Villanueva del Rey», situada en el paraje Cortijo, en el término municipal de La Luisiana (Sevilla). El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea-transformador en 220 kV y un transformador de 30/220 kV de 55 MVA, que elevará la energía procedente de la PSF Villanueva del Rey. Se construirá un edificio que albergará celdas

de 30 kV, donde evacúan las líneas procedentes de la planta solar fotovoltaica, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación.

- Emplazamiento de la SET: Polígono 01, parcela 110 del término municipal La Luisiana (Sevilla).
- Referencias catastrales de la SET: 41056A001001100000KD
- Posiciones Parque de 220 kV:
 - Calle 1: Destinada a Línea de 220 kV hacia CS Suerte Blanco 220 kV y al lado de alta del transformador de potencia 30/220 kV de 55 MVA.
- Posiciones Parque de 30 kV:
 - Intemperie: Compuesta por la reactancia limitadora y el banco de condensadores.
 - Interior: Posiciones destinadas a las líneas provenientes de la planta fotovoltaica, una posición de servicios auxiliares y medida, una posición para el banco de condensadores, una posición para el lado de BT del transformador de potencia de 30/220 kV.

2) Línea de evacuación de alta tensión:

- Línea eléctrica de alta tensión 220 kV denominada «SET PFV Villanueva del Rey-CS Suerte Blanco 220» tiene su origen en el pórtico de la subestación «PFV Villanueva del rey» y final en el Centro de Seccionamiento «Suerte Blanco 220 kV», cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de La Luisiana y Écija, en la provincia de Sevilla.
- La línea constará de un tramo aéreo con una longitud de 6.190 metros desde la Subestación «PFV Villanueva del Rey» hasta conversión A/S, y un tramo subterráneo con una longitud de 80 metros desde dicha conversión hasta el Centro de Seccionamiento «Suerte Blanco 220».
- Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: Centro de Seccionamiento Suerte Blanco

Punto de conexión a red de Transporte: Subestación Villanueva del Rey (REE)

Tramo aéreo:

Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «PFV Villanueva del Rey»

Final: Apoyo núm. 21 (conversión aérea/subterránea).

Tensión: 220 kV.

Longitud: 6.190 metros.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: LA-455 (402-AL1/52-ST1A).

Núm. conductores por fase: 1.

Núm. apoyos: 21 (1 a 21 según proyecto).

Términos municipales afectados: La Luisiana y Écija (Sevilla).

Tramo subterráneo:

Origen: Apoyo núm. 21 (conversión aérea/subterránea).

Final: Posición línea 220 kV en centro de seccionamiento «Suerte Blanco».

Tensión: 220 kV.

Longitud: 80 metros.

Tipo: Subterránea circuito simple.

Frecuencia: 50 Hz

Conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x630 Al+H250.

Núm. conductores por fase: 1.

Término municipal afectado: Écija (Sevilla).

Presupuesto estimado infraestructura evacuación: 4.997.446,98 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. 7538 de fecha 20 de agosto de 2020 COPITIM.

Técnico titulado: Don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 COPITIM.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. El artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.»

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art. 33 de la Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio la acreditación de al menos, una comunicación fehaciente de la propuesta de acuerdo expuesta a cada uno propietarios de los bienes inmersos en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Junta de Andalucía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VILLANUEVA DEL REY

Parcela	Titular	Datos de la parcela				Afección						Afección (superficie)					
		Término municipal	Paraje	Pol.	Par.	Descripción	Apoyos	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Zona seguridad	Ocupación temporal	Apoyos y anillos de tierra (m2)	Tramo subterráneo (m2)	Tala (m ²)	Serv. vuelo (m ²)	Serv. paso (m ²)	Uso del terreno
1	Pedro José Ostos Muñoz José Joaquín Ostos Muñoz Lorenzo Jesús Ostos Muñoz Francisco Javier Ostos Muñoz María del Valle Ostos Muñoz	La Luisiana	Cortijo	1	110	Subestación PFV Villanueva Rey y apoyos números 01 a 07	7	1.963,0	1.517.130,0	21.568,1	11.200,0	528,5	-	-	33.630,4	6.600,7	Labor seco
2	Ayuntamiento de La Luisiana	La Luisiana	Camino	1	9019		-	8,5	16.164,0	89,8	-	-	-	-	173,9	-	Camino
3	Pedro José Ostos Muñoz José Joaquín Ostos Muñoz Lorenzo Jesús Ostos Muñoz Francisco Javier Ostos Muñoz María del Valle Ostos Muñoz	La Luisiana	Cortijo	1	107	Apoyos números 08 y 09	2	427,8	96.035,0	4.743,9	3.085,2	166,9	-	-	7.048,1	2.346,6	Labor regadío
4	Alfonso Martín Martín	La Luisiana	Cortijo del Algarrobo	1	77	Apoyos números 10 y 11	2	723,5	444.907,0	7.793,4	3.314,8	162,0	-	4.250,0	13.167,2	3.642,4	Labor
5	María del Valle Ostos Martín	La Luisiana	Cortijo del Algarrobo	1	78		-	-	45.281,0	150,6	-	-	-	-	113,5	-	Labor seco
6	Ayuntamiento de La Luisiana	La Luisiana	Camino	1	9022		-	7,8	5.917,0	86,8	-	-	-	-	176,0	-	Camino
7	Alfonso Martín Martín	La Luisiana	Cortijo del Algarrobo	1	93		-	-	448.529,0	129,1	-	-	-	-	67,8	-	Labor seco
8	María del Valle Ostos Martín	La Luisiana	Cortijo del Algarrobo	1	79		-	50,2	5.237,0	431,3	-	-	-	-	1.053,5	492,2	Labor seco
9	María del Valle Ostos Martín	Écija	Cortijo del Algarrobo	57	148	Apoyos números 12 y 13	2	575,2	354.479,0	6.295,4	3.200,0	162,0	-	-	10.447,8	832,2	Labor seco
10	Promociones e Inversiones en Fincas Urbanas, S.L.	Écija	Cortijo del Algarrobo	57	5		-	-	380.958,0	39,6	-	-	-	-	0,8	-	Labor seco
11	Ayuntamiento de Écija	Écija	Camino del Campillo a Écija	56	9004		-	9,5	60.651,0	103,4	-	-	-	-	208,5	-	Camino
12	María Dolores Racero Gutiérrez	Écija	Coscojal	56	361		-	34,5	57.060,0	376,8	-	-	-	-	753,8	-	Labor seco
13	María Dolores Racero Gutiérrez	Écija	Coscojal	56	231	Apoyo número 14	1	352,7	57.389,0	3.882,6	1.634,2	94,1	-	-	5.594,6	1.674,8	Labor seco
14	Rafael Martín Doblas	Écija	Coscojal	56	281	Apoyo número 15	1	228,1	67.371,0	2.513,5	1.565,8	81,0	-	-	3.636,1	513,4	Labor Seco
15	Explo-Agrisan, S.L.	Écija	Coscojal	56	240	Apoyos números 16, 17 y 18	3	751,1	773.251,0	8.269,2	4.800,0	267,6	-	-	14.786,7	2.953,1	Labor seco
16	Araceli Zurita Ostos	Écija	Casilla Alta	56	315		-	165,3	139.272,0	1.825,2	-	-	-	-	4.028,3	39,2	Labor seco
17	Ayuntamiento de Écija	Écija	Camino	56	9005		-	6,2	12.183,0	68,7	-	-	-	-	173,1	-	Camino
18	Araceli Zurita Ostos	Écija	Suerte Blanco	56	66	Apoyos número 19, 20 y 21 y Tramo subterráneo	3	1.039,9	180.802,0	9.759,5	4.800,0	306,6	127,3	-	17.742,6	740,3	Labor seco
19	Evacuación Villanueva del Rey, S.L.	Écija	Suerte Blanco	56	66	Centro Seccionamiento Suerte Blanco	-	10,0	3.524,0	-	-	-	-	-	-	-	Industrial

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica reforma subestación eléctrica Cuna 66/20 kV 2 x 30 MVA, término municipal de Sevilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 30 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: C/ Cuna, n.º 12.

Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona centro de Sevilla.

SUBESTACIÓN:

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Interior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: Adecuación de las siguientes posiciones existentes:

- 1 posición de primario de transformador de potencia TR2.

Posiciones de 20 kV.

Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6 (Hexafluoruro de Azufre).

Esquema: Doble barra.

Alcance:

Sustitución de las siguientes posiciones existentes:

- 21 posiciones de salida de línea.
- 2 posiciones de secundario de transformador.
- 1 posición de servicios auxiliares.
- 1 posición de batería de condensadores.
- 2 posiciones de acoplamiento transversal de barras.
- 2 posiciones de remonte de barras con interruptor.
- 2 posiciones de remonte de barras sin interruptor.
- 2 posiciones de medida de barras.

Instalación de las siguientes posiciones nuevas:

- 1 posición de batería de condensadores.

Posiciones de transformación.

Sustitución de tres posiciones de transformación 66/20 kV 20 MVA por dos posiciones de transformación 66/20 kV 30 MVA.

Posiciones de baterías de condensadores.

En la actualidad existe en la subestación una sola posición de batería de condensadores 20 kV, 4 MVA_r, que se conectará a una de las nuevas celdas a instalar. Además se instalará una segunda batería de condensadores 4 MVA_r.

Sistema de servicios auxiliares.

Se sustituirá el actual transformador de servicios auxiliares de 250 kVA por otro de 400 kVA, y además se instalará un segundo transformador de 400 kVA.

También se instalarán dos módulos rectificador-batería 125 Vcc y un armario de distribución para corriente alterna y corriente continua.

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.

Sistema de seguridad.

Se sustituirán los siguientes sistemas de seguridad:

- Sistema de detección de incendios.
- Sistema de extinción de incendios.

Referencia: R.A.T.: 11.206.

Exp.: 289377.

Presupuesto: 1.665.557,51 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-5656-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Información pública: Relación individualizada de bienes y derechos, a efectos de expropiación, afectados por la ejecución de proyecto «C.P. SE-3401, de Sanlúcar la Mayor a Benacazón: Ampliación de paso inferior bajo FF.CC. Sevilla Huelva, p.k. 0 + 100, t.m. de Sanlúcar la Mayor», incluido en el programa de red viaria provincial perteneciente al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), habiéndose dotado de crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el Programa de Red Viaria Provincial (PRVP), que se incluye dentro del eje estratégico de la Acción Supramunicipal, y que se concreta en 28 actuaciones inversoras, por importe de 10 millones de euros, que se incluyen dentro de las actuaciones supramunicipales del Plan, según anexo 3 del mismo.

Entre las actuaciones incluidas en el mencionado PRVP, se encuentra el proyecto «C.P. SE-3401, de Sanlúcar la Mayor a Benacazón: Ampliación de paso inferior bajo FF.CC. Sevilla-Huelva, p.k. 0 +100, t.m. de Sanlúcar la Mayor».

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de septiembre de 2022, ha acordado la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por la misma.

En consecuencia, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a fin de que, dentro del plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación, sito en Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32 de Sevilla.

Titularidad catastral	Referencia catastral	Naturaleza del suelo	M ² de ocupación	Olivos
Laura Lorenzo Candela	41087A024000410000FW	Olivar seco	56,32	0
Gracia Recacha Hurtado	41087A023000160000FR	Olivar seco	84,84	0

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 21 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6056

Área de Empleo Público

Aprobación definitiva de la modificación parcial del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.

Por acuerdo plenario núm. 7 de 31 de marzo de 2022, se ha procedido a la «Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 99 de fecha 3 de mayo de 2022, el acuerdo de aprobación inicial de dicha modificación, no se han producido reclamaciones y sugerencias, en su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/85

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, transcribiéndose a continuación el contenido del acuerdo adoptado y el texto íntegro de la modificación:

Mediante sesión plenaria del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, celebrada el 30 de junio de 2021, se aprueban determinadas propuestas en orden a la mejora de funcionamiento interno de dicho órgano y a su gestión económica. En este sentido, habiéndose emitido informe por el Área del Empleado Público de fecha 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, y de la Intervención de Fondos de 22 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero: Modificar parcialmente el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, quedando la redacción de los artículos correspondientes con el siguiente tenor literal:

Modificación del artículo 16.2.

Texto original:

La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un miembro más de cada uno de los grupos miembros del Consejo, asistido por el/la Secretario/a del Consejo.

Texto modificado:

La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un miembro más de cada uno de los grupos miembros del Consejo, asistido por el/la Secretario/a del Consejo.

Todos los grupos designarán el mismo número de suplentes que de titulares, que sustituirán indistintamente a cualquiera de sus miembros titulares, en cada grupo u organización, que no puedan asistir a la sesión convocada.

Modificación del artículo 34.3:

Texto original:

El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión permanente del Consejo así lo aconsejen.

Texto modificado:

El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando por razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión Permanente del Consejo así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.

Modificación del artículo 41.

Texto original:

El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias.

Texto modificado:

El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias. Asimismo, se indemnizarán las dietas y los gastos originados por desplazamientos de sus miembros que en el ejercicio de sus funciones puedan contraer como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede, según lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento y el RD 462/2002, de 24 de mayo, que establece que el Consejo tiene su sede en la ciudad de Sevilla, pudiendo celebrarse excepcionalmente Sesiones Plenarias en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso y motivado de la comisión permanente.

Las dietas y gastos de locomoción que pudieran devengarse como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede de Sevilla Capital, deberán acomodarse a lo que tenga establecido la propia Diputación para la percepción de estos conceptos, siendo de aplicación a estos efectos el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y la resolución de la Diputación Provincial núm. 2.513 de 26 de julio de 2006, sobre criterios para la percepción de dietas.

Segundo: La presente modificación parcial del Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez transcurrido el plazo de los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente anuncio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6180

AYUNTAMIENTOS

BADOLATOSA

Por resolución de Alcaldía n.º 433/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de funcionario en prácticas a don Julio Regadera Candelario, para la cobertura de la siguiente plaza:

— Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Básica; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía Local de Badolatosa; Número de vacantes: Una.

Badolatosa a 12 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

4W-5848

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2291/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reservas de espacios en la vía pública, referido al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se consideren interesados puedan formular cuantas observaciones alegaciones o reclamaciones, estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón, fijándose el periodo de cobranza desde el 9 de septiembre hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive, sin recargo alguno, incurriéndose en caso incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

El padrón podrá consultarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Brenes (Dependencia de Recaudación), sita en calle Real, 21 Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

4W-6065

CASTILLEJA DEL CAMPO

Corrección de errores

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose advertido error en el anuncio de las bases de la convocatoria, aprobado por resolución de Alcaldía núm. 199/2022, de 10 de agosto, junto con la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso de méritos, turno de promoción interna, del puesto de trabajo vacante denominado «Técnico en Administración Especial, Asesor Jurídico» vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 200 de 30 de agosto de 2022:

Primero: Rectificar el error material en la base segunda sobre condiciones de admisión de los aspirantes:

Donde dice:

Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

Debe decir:

Titulación exigida: Grado en Derecho o equivalente.

Segundo: Disponer de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> y ampliar el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castilleja del Campo a 12 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-5844

GUADALCANAL

Por resolución núm. 409/2022 de 21 de septiembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el concurso de méritos para las convocatorias de provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Guadalcanal, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 182/22 de 27 de abril, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 115 de 21 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias sesiones de la Mesa de Negociación de 5 de septiembre de 2022, se alcanza acuerdo por unanimidad y procede aprobar las bases que regulan el anteriormente mencionado concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, el Alcalde Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 g) de la LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, resuelve:

Primero.—Aprobar las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Guadalcanal y que se recogen a continuación:

BASES

Primera. *Normas generales.*

1.1.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Guadalcanal.

2. En el Anexo I de la presente resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada resolución núm. 182/2022 de 27 de abril.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.—Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (<https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es>) del Ayuntamiento de Guadalcanal, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4.—Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5.—Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal (<https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es>). Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, o requisitos de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta. *Solicitudes, plazo de presentación y tasas.*

4.1.—Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en el apartado anterior.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo indicando la plaza a la que se opta.
- DNI o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Titulación exigida según anexo II.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Guadalcanal, de conformidad con la base séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es> Junto a esta solicitud electrónica, deberá acompañar en soporte electrónico:

- DNI o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo indicando la plaza a la que se opta
- Titulación exigida según el anexo II.
- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Guadalcanal, de conformidad con la base séptima apartado cuarto.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcanal, en donde estarán a su disposición las solicitudes de participación.
- b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es>.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- DNI o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Titulación exigida según Anexo II.
- La carta de pago de la tasa por derecho de examen.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Guadalcanal, de conformidad con la base séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcanal, en Plaza de España, 1, 41390 Guadalcanal o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (guadalcanal@dipusevilla.es) a la Secretaría de este Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud.

4.2.—El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.—Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de la clasificación de grupo profesional.

- Grupo A1 30 euros.
- Grupo A2 25 euros.
- Grupo B 20 euros.
- Grupo C1 18 euros.
- Grupo C2 15 euros.
- Otros 10 euros.

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en la oficina de Guadalcanal de la Caja Rural del Sur.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de Caja Rural del Sur es el siguiente: IBAN ES07 3187 0607 6410 9391 5526.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica, así como en el Registro General de esta Corporación:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Guadalcanal, como responsable, con la finalidad de Selección de personal en el Ayuntamiento de Guadalcanal.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadalcanal.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Guadalcanal, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Quinta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico guadalcanal@dipusevilla.es.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Sexta. *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirán el Tribunal de selección, siendo su composición aprobada por resolución de Alcaldía.

4. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros del tribunal.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la entidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la base novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalcanal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Guadalcanal, Plaza de España núm. 1, 41390 Guadalcanal (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Séptima. *Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

7.1. —Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento será aportado de oficio por el Departamento de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado por el aspirante de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta base.

7.2.—Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta.

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Ayuntamiento de Guadalcanal</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

7.3.—En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Guadalcanal.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

7.4.—Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadalcanal:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente base, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada y vida laboral actualizada.

7.5.—Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica, un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6.—Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Octava. *Presentación de documentos.*

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las bases segunda, o tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base novena, la Presidencia del Ayuntamiento podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal laboral, según corresponda.

Novena. *Nombramiento como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décima. *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Grupo	Denominación plaza	N.º plazas
A2	Maestro/a/Profesor/a de Guardería	1
A2	Educador/a Familiar	1
A2	Arquitecto/a Técnico	1
A2	Trabajador/a Social	1
C1	Dinamizador Guadalinfo	1
C1	Monitor/a Cultural	1
C1	Oficial 1.ª/Encargado Obras	1
C1	Agente Dinamización Juvenil	1
C1	Responsable Administración Electrónica	1
C2	Alguacil	1
C2	Auxiliar Administrativo	1
C2	Oficial 2.ª Jardinería/Encargado Depuradora	1
C2	Auxiliar Guardería	1
C2	Pintor/Peón Servicios Varios	1
C2	Auxiliar Administrativo	1
C2	Vigilantes	2
C2	Auxiliar Admvo. Servicios Sociales	1
C2	Monitor Deportivo	2
E	Limpiador/a	1
E	Peón Servicios Varios	1
E	Peón Servicios Varios	1
E	Peón Construcción	1
E	Limpiador/a Colegio	2
E	Peón Cementerio	1
E	Peón Jardinero /conductor	1
E	Auxiliares S.A.D.	6

ANEXO II

Denominación de la plaza	Título exigible
Maestra/Profesora Guardería	Diplomatura Universitaria en Magisterio. Especialidad Educación Infantil o titulación de grado equivalente.
Educadora Familiar	Diplomatura Universitaria en Educación Social o titulación de grado o habilitación profesional según D.T. Ley 9/2005 de 31 de mayo de Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía debiendo aportar titulación universitaria que le permite acceder al grupo A2 dentro de la función pública y colegiación en vigor.
Arquitecto Técnico	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Trabajadora Social	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social.
Dinamizador Guadalinfo	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
Monitora Cultural	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
Oficial 1.ª/Encargado Obras	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente o experiencia profesional mínima de 2 años acreditada en el puesto
Agente Dinamización Juvenil	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
Responsable Administración Electrónica	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
Alguacil	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Auxiliar Administrativo	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Oficial 2.ª Jardinería/Encargado Depuradora	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Auxiliar Guardería	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Pintor/Peón Servicios Varios	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Auxiliar Administrativo	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Vigilantes	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Auxiliar Admvo Servicios Sociales	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Monitor Deportivo	ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.º Grado
Limpiador/a	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Peón Servicios Varios	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Peón Servicios Varios	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Peón Construcción	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Limpiador/a Colegio	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Peón Cementerio	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Peón Jardinero/Conductor	De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Auxiliares S.A.D.	a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería. b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería. c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica. d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría. e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia. f) Título de Técnico o Técnica Atención Sociosanitaria. g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio. h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio. i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales. j) Cualquier otro Título o Certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Guadalcanal a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 1065 de 21 de septiembre de 2022, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 17 de marzo de 2022 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 76, de fecha 2 de abril de 2022; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 116, de 16 de mayo de 2022 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 13 de junio de 2022 terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como anexos, con indicación de las causas de exclusión de quienes figuran excluidos.

Segundo. Disponer la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

ANEXO I
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
1	ACEBES OSUNA	JOSE MANUEL	***4410**
2	ACHARTA VON FURTH	EMILIO JAVIER	***2063**
3	ACUÑA OTERO	SANDRA	***0375**
4	ADAME GOMEZ	CRISTINA ISABEL	***5441**
5	ALCAIDE GARCIA	MARIA PILAR	***5191**
6	ALCEDO FERNANDEZ	ANA MARIA	***6217**
7	ALEJANDRE ALCAZAR	SERGIO	***5872**
8	ALMAGRO CHAVES	MARIA TERESA	***5961**
9	ALVAREZ BEJARANO	JUAN MANUEL	***0720**
10	AMARO RUZ	ANGEL	***7474**
11	AMO HIDALGO	MARIA	***8325**
12	ANTEQUERA BERMUDEZ	MARIA DEL CARMEN	***1190**
13	ARANCE GILABERT	JULIAN	***2497**
14	ARANDA RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	***3978**
15	ARCAS LUCENA	MARIA DE LOS ANGELES	***1484**
16	AVILA MAGAÑA	VANESA	***1765**
17	AVILA PUYANA	MIGUEL ANGEL	***8821**
18	BALADO BARRERA	MARIA ROSARIO	***9122**
19	BAREA RAMIREZ	JUAN CARLOS	***5510**
20	BAUTISTA CAMPOS	FRANCISCO	***2161**
21	BAZAGA VELASCO	JOSE MIGUEL	***4649**
22	BAZAROT ROJAS	SONIA	***7626**
23	BENITEZ FLORES	ANA TIBISAY	***0428**
24	BENITEZ GARCIA	LUCIA	***2351**
25	BENITEZ JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	***3583**
26	BLANCO MONTESINOS	VIRGINIA	***0470**
27	BRAGA PEREZ	MARIA DE LAS MERCEDES	***6450**
28	BRAVO RENDON	ESTELA MARIA	***0068**
29	BUENO BARBECHO	ALEJANDRO	***4553**
30	BUENO BARBECHO	FERNANDO	***2448**
31	CABALLERO DIAZ	MARIA DEL ROCIO	***9539**
32	CABALLERO PRADAS	ELIZABETH	***5809**
33	CABALLERO RODRIGUEZ	RAQUEL	***3236**
34	CALADO GARAMENDI	JOSE LUIS	***1049**
35	CAMPOS DELGADO	ROCIO	***1425**
36	CAMPOS GALERA	JULIA VICTORIA	***5827**
37	CAMPOS MUÑOZ	ANA MARIA	***7298**

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
38	CAMPOS PALMA	ASUNCION	***5326**
39	CANO NUÑEZ	JUAN MANUEL	***4488**
40	CANTERO GOMEZ	ROCIO	***3514**
41	CAPILLA PICON	BELEN	***8243**
42	CARO VEGA	SUSANA	***0242**
43	CASTELLANOS PEREZ BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES	***7489**
44	CASTILLA JIMENEZ	LAURA	***3680**
45	CAVERO DACHARY	ESTEBAN JULIO	***9443**
46	CHAMORRO JIMENEZ	ANGUSTIAS	***4026**
47	CIMINO ALFARO	SONIA	***3664**
48	CINTAS SANCHEZ	JOSEFA	***4401**
49	CODON ROMAN	ELENA	***1580**
50	COLETO CANTADOR	JUANA	***0405**
51	CONDADO GONZALEZ	GABRIELA	***7974**
52	CORDERO FRANCO	MARIA ISABEL	***0536**
53	CORONA DONCEL	MARIA DEL MAR	***9231**
54	CORREA VAZQUEZ	NIEVES	***3617**
55	CORVILLO ALONSO	MARIA DE LAS MERCEDES	***4669**
56	CORZO TRONCOSO	MARIA ANGELES	***8731**
57	COSANO GONZALEZ	MARIA ISABEL	***6503**
58	COSENTINO LAGUNA	ORESTE HECTOR	***4960**
59	COZAR SANCHEZ	CONCEPCION	***3081**
60	CRISTO TORRES	MARIA PENELOPE	***9313**
61	CUEVAS RAMOS	CLARA	***9303**
62	CURIEL CANTO	PABLO	***1243**
63	DE CASTRO GUTIERREZ	BEATRIZ	***4653**
64	DE LA PUENTE COBACHO	ALICIA	***3069**
65	DE LA VEGA CARVAJAL	MIGUEL ANGEL	***1615**
66	DE PABLO ROMERO RAYNAUD	JUAN CARLOS	***0925**
67	DEL PINO DE MOLINA DOMINGUEZ	MARIA JOSEFA	***7128**
68	DEL RIO MERCADO	ROCIO	***3431**
69	DELGADO DOMINGUEZ	MARIA ROCIO	***3752**
70	DELGADO ROMERO	NURIA MARIA	***9579**
71	DIAZ AUNION	MARIA DEL CARMEN	***7320**
72	DIAZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	***6340**
73	DIAZ CORRALES	SERGIO	***3086**
74	DIAZ GARCIA	ESTEFANIA	***1123**
75	DIEZ LOBATO	MONTSERRAT	***3131**
76	DOMINGUEZ ALVAREZ	ESPERANZA	***3078**
77	DUEÑAS GENIL	DIEGO	***8671**
78	DURAN FERNANDEZ	MIGUEL LUCAS	***0360**
79	EGEA GOMEZ	MARCOS	***2689**
80	ESPINA LOPEZ	ANGELA	***2025**
81	ESPINOSA GARCIA	MARIA TERESA	***7640**
82	ESTEVEZ GUERRERO	DAVID	***0416**
83	FERNANDEZ DE LEON	CAROLINA AMELIA	***2646**
84	FERNANDEZ NOGALES	AMALIA	***1739**
85	FERNANDEZ NUÑEZ	VERONICA	***7380**
86	FERNANDEZ SANCHEZ	JOSE JUAN	***3545**
87	FERRARI REAL	MARIA CARMEN	***6926**
88	FILTER RULL	AGRIPINA	***2185**
89	FORERO MOGEDAS	ROCIO DEL PILAR	***9314**
90	FRANCO BERMEJO	MARIA PILAR	***1892**
91	FRUTOS DOMINGUEZ	MANUEL	***7893**
92	GALAN ALCANTARA	MIGUEL ANGEL	***0579**
93	GALLEGO CALDERON	MARIA JOSE	***2291**
94	GALLEGO GAMEZ	ESTEBAN	***5136**
95	GARCIA ALCAIDE	JOSE PEDRO	***1193**
96	GARCIA DIAZ	MARIA TERESA	***8010**
97	GARCIA ESPINO	CARLOS	***5997**

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
98	GARCIA HERMOSO	AMELIA	***8038**
99	GARCIA LLUCH	MARTA	***2233**
100	GARCIA ROBLAS	SANDRA	***6125**
101	GARCIA VENTURA	CATALINA	***7050**
102	GARDUÑO PINA	MARIA LOURDES	***2042**
103	GARNIER VILLAR	GISELE	***6903**
104	GIL SIOTA	ELENA PATRICIA	***2183**
105	GOMEZ GARRIDO	CAROLINA	***4125**
106	GOMEZ RODRIGUEZ	DAVID	***2314**
107	GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA INMACULADA	***1194**
108	GONZALEZ CUEVAS	RAFAEL	***0812**
109	GONZALEZ DE LA OSA	ALICIA	***5715**
110	GONZALEZ FERNANDEZ	DAVID	***1368**
111	GONZALEZ GARCIA	NATALIA	***0260**
112	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MARIA	***4194**
113	GONZÁLEZ MÁRQUEZ	MARÍA ISABEL	***2655**
114	GONZALEZ MURILLO	JUAN LUIS	***9578**
115	GONZALEZ VAZQUEZ	MARIA ISABEL	***1593**
116	GRACIA HIDALGO	SUSANA	***5290**
117	GUARINO	ALEJANDRO	***4092**
118	GUERRERO BRAVO	M DEL CARMEN	***6211**
119	GUERRERO MARTINEZ	CARLOS	***9901**
120	GUTIERREZ DELGADO	ROSA MARIA	***0786**
121	GUTIERREZ ROMERO	ROCIO	***4273**
122	GUZMAN ENCUESTRA	PAULA	***6554**
123	HERNANDEZ GONZALEZ	MANUELA MARIA	***7756**
124	HERNANDEZ OTERO	DESIRE	***9724**
125	HERRERA CAMPILLO	FEDERICO	***8808**
126	HINOJOSA CASTILLA	MARIA DEL CARMEN	***0381**
127	HIRALDO CORDERO	LAURA	***9685**
128	HOLGADO FERNANDEZ	CONSOLACION ESPERANZA	***1378**
129	HUERTAS CABRILLAN	SERGIO	***6352**
130	IBAÑEZ DIAZ	BEATRIZ	***5710**
131	IRIARTE MENDOZA	ELIA	***5586**
132	JIGATO CALERO	CRISTINA	***9479**
133	JIMENEZ DURAN	PATRICIA	***2126**
134	JIMENEZ VENEGAS	LAURA	***0867**
135	LEON PACHECO	ANTONIO	***0343**
136	LEÓN SANCHEZ	JESUS DANIEL	***0516**
137	LLORENTE BORREGUERO	CRISTINA	***4779**
138	LOPEZ BAUTISTA	OLIVER	***1588**
139	LOPEZ CANTO	ANTONIO	***1964**
140	LOPEZ DE LEMUS GARCIA	MARIA DOLORES	***0451**
141	LOPEZ GARRUDO	LUIS JAVIER	***0376**
142	LOPEZ HERNANDEZ	MARIA ESTHER	***1165**
143	LOPEZ LOZANO	ESTHER	***1538**
144	LOPEZ MUÑOZ	MARIA DOLORES	***4482**
145	LOPEZ PIZARRO	PATRICIA	***9711**
146	LOPEZ QUINTA	JAVIER	***0502**
147	LOPEZ ROMERO	SONIA	***1620**
148	LOPEZ SALAS	JOSEFA	***0248**
149	LOPEZ SANCHEZ	ANA MARIA	***0572**
150	LOPEZ SANCHEZ	CLARA	***9524**
151	LOPEZ SERRANO	CARMEN	***2615**
152	LORA CAMACHO	ASCENSION	***0158**
153	LORA MEJIAS	ELOISA	***5674**
154	LORA NUÑEZ	JOSE JOAQUIN	***5010**
155	LUNA PULIDO	JESSICA	***3526**
156	MACHUCA ALFARO	JESUS MARCOS	***4102**
157	MARCOS ESCUDERO	MONTSERRAT	***2174**

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
158	MARIN VALLEJO	ANGELA MARIA	***6324**
159	MARISCAL ORDEN	DELFINA	***0677**
160	MARQUEZ GARCIA	IRENE	***2129**
161	MARTIN CARRERA	MARIA LUISA	***1204**
162	MARTIN DORADO	JOSE ANTONIO	***5682**
163	MARTIN GARCIA	MARIA ISABEL	***4194**
164	MARTIN HINOJOSA	IRENE	***9049**
165	MARTIN NIETO	PATRICIA	***4509**
166	MARTIN RAMIREZ	ANGELA MARIA	***1396**
167	MARTINEZ CEA	INMACULADA	***0285**
168	MARTINEZ CORDERO	RAFAEL	***3131**
169	MARTINEZ GUILLEN	LAURA	***2555**
170	MARTINEZ MUÑOZ	CLARA	***2323**
171	MATAS RUIZ	ISABEL	***0667**
172	MENA MACIAS	MIGUEL	***0042**
173	MENA SANCHEZ	MARIA TERESA	***7825**
174	MIGUEL PUERTAS	CARLOS	***1015**
175	MOGIO HURTADO	CONCEPCION	***9983**
176	MOLINA LIÑAN	ILDEFONSO	***7026**
177	MONTAÑO GARCIA	PAULA	***5231**
178	MONTES NOGUES	ANA BELEN	***4690**
179	MORALES GARCIA	INMACULADA	***1974**
180	MORENO GUERRA	MARIA NAZARET	***0052**
181	MORENO RODRIGUEZ	ALVARO	***9343**
182	MORON RICHART	ANA ISABEL	***3639**
183	MOSCOSO MUÑOZ	JOSE MANUEL	***2844**
184	MUÑOZ CARRASCOSA	MARIO	***4901**
185	MUÑOZ JIMENEZ	ESPERANZA SOLEDAD	***4680**
186	MUÑOZ ROMAN	IRENE	***2834**
187	MURILLO TAMAYO	MARIA DEL MAR	***0993**
188	NARANJO BARCO	MIGUEL ANGEL	***3884**
189	NARVAEZ VERA	MARIA	***0438**
190	NAVARRO MIRANDA	MANUELA	***0818**
191	NIETO COLUNGA	ALICIA	***0324**
192	NUEVO LOZANO	MARIA	***3144**
193	NUÑEZ CAMPOS	EVA MARIA	***1120**
194	NUÑEZ GUERRERO	MARIA INMACULADA	***3837**
195	NUÑEZ LOPEZ	MARIA ELENA	***4168**
196	OJEDA BALLESTEROS	JOSE ANTONIO	***0286**
197	OJEDA PALOP	EMILIA SOLEDAD	***7926**
198	OÑATE RODRIGUEZ	MARIA ROCIO	***8017**
199	OREJUELA MARTIN	SUSANA	***2115**
200	ORGANVIDEZ SOMOANO	ALEJANDRA MARIA	***4217**
201	ORTEGA LEAL	BELEN	***7888**
202	ORTEGA PALOMO	DANIEL	***2732**
203	ORTIZ MARTINEZ	MARIA PAZ	***3129**
204	ORTIZ SALDAÑA	CARMEN GLORIA	***5299**
205	OTEROS GONZALEZ	EMILIO	***2756**
206	ACHECO MORALES-PADRON	HELENA	***4351**
207	AEZ MOYA	ANA	***5142**
208	AQUE FONTANILLA	CELIA	***5986**
209	ARRILLA DIAZ	EMILIO	***0930**
210	EDROTE LEON	ALBA	***1979**
211	EÑA GALA	LORENA MARIA	***6856**
212	ERAL MULERO	MARIA JESUS	***8544**
213	EREIRA RODRIGUEZ	MIRIAM	***2728**
214	EREZ CHACON	INMACULADA	***6959**
215	EREZ SANCHEZ	CEFERINO	***5011**
216	EREZ TRUJILLO	ANA MARIA	***4313**
217	EREZ-CALDERON RUSSI	MARIA DOLORES	***2313**

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
218	INEDA FERNANDEZ	GREGORIO	***6306**
219	INILLA MAYA	MYRIAM DE LA CONCEPCIÓN	***5700**
220	INO DE MOLINA DOMINGUEZ	BEATRIZ	***1218**
221	INTO CORREA	ANA	***7404**
222	OSTIGO LUCENA	SONIA	***5075**
223	OSTIGO LUCENA	MARIA DEL MAR	***3639**
224	RADO ALCAIDE	SANDRA	***8363**
225	RIETO CORRAL	MARIA	***3960**
226	ROVINCIAL CABRERA	MANUEL	***0875**
227	UERTA REYES	MARIA PAULA	***2277**
228	QUESADA PEREZ	ANA EUGENIA	***3896**
229	RAMIREZ CABRERA	ISABEL	***0215**
230	RAMIREZ MORENO	LUCIA	***6851**
231	RAMIREZ RAMIREZ	ROSA MARIA	***5974**
232	RAMOS CARMONA	MIGUEL	***2253**
233	RAMOS GOMEZ	MARIA CARMEN	***3864**
234	RAMOS MELERO	ANTONIO JESUS	***5913**
235	REY SAUCEDO	ISMAEL	***2998**
236	REYES PALMA	PATRICIA JOSEFA	***2912**
237	RICO CARMONA	MONICA	***6874**
238	RIO ALARCON	JOSE MIGUEL	***6251**
239	RIVERO GARCIA	ESTEFANIA	***2661**
240	RIVERO VAZQUEZ	OCEANIA	***4255**
241	RODRIGUEZ ALONSO	MARIA MERCEDES	***4091**
242	RODRIGUEZ CASTILLO	MARIA JESUS	***5682**
243	RODRIGUEZ DE AUSTRIA GIMENEZ DE ARAGON	BLANCA	***9687**
244	RODRIGUEZ ESCUDERO	CARMEN MARIA	***7601**
245	RODRIGUEZ MARTIN	SARA	***5194**
246	RODRIGUEZ ORTIZ	FRANCISCO	***1103**
247	RODRIGUEZ PINEDA	AZUCENA MARIA	***8629**
248	RODRIGUEZ SANCHEZ	BEATRIZ	***0858**
249	ROJAS FUENTES	MARIA	***5138**
250	ROLDAN LEON	EVA MARIA	***9986**
251	ROMERO GAETE	DAVID	***2990**
252	ROMERO GONZALEZ	SARA	***5574**
253	ROMERO HERRERA	PASTORA	***1300**
254	ROMERO SCOLA	MARIA ELENA	***1356**
255	ROMERO VECINO	FATIMA MARIA	***6473**
256	ROSA GARCIA	SANDRA MARIA	***7966**
257	RUBIALES PALACIOS	ALONSO FELICIANO	***2671**
258	RUIZ BARROSO	ROSA MARIA	***1303**
259	RUIZ BLANCO	URSULA	***9501**
260	RUIZ FERRETE	ELIECER	***3185**
261	RUIZ MARTIN	LARA EVA	***1305**
262	RUIZ POZO	FERNANDO	***5946**
263	SAAVEDRA MORENTE	MARIA DOLORES	***8658**
264	SALAS MARTINEZ	CARMEN	***1278**
265	SAMBRUNO ROMERO	ALEJANDRO MANUEL	***6757**
266	SANABRIA LERMA	SILVIA	***8361**
267	SANCHEZ ARRIAZA	MANUELA	***7674**
268	SANCHEZ CUBILLOS	ANGIE MARISOL	***0643**
269	SANCHEZ MUÑOZ	ANTONIA MARIA	***7253**
270	SANCHEZ PEREZ	SERGIO	***3336**
271	SANCHEZ REAL	CANDIDA	***1512**
272	SANTOS LOPEZ	CRISTINA	***2794**
273	SANTOS MESA	RAQUEL	***7064**
274	SERRANO BANDA	JOSE	***5578**
275	SERRANO MARTIN	ANA BELEN	***8712**
276	SIMON FERNANDEZ	MARIA	***1019**
277	SIVIANES MORATO	MARIA DEL ROCIO	***3045**

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
278	SOLIS ESTEVEZ	CRISTINA	***0941**
279	SOTILLOS GONZALEZ	BELEN	***0385**
280	SUAREZ LOPEZ	YOLANDA	***1944**
281	TALAVERA LAREDO	MANUEL	***6524**
282	TIERNES VARA	MARIA JESUS	***9013**
283	TIERNO PRADO	EMILIO	***4770**
284	TORREJON DOMINGUEZ	MIRIAM	***3780**
285	TORRES DELGADO	MARIA TERESA	***0867**
286	TRIGO MORENO	MARTA	***2369**
287	TRIGO ROMAN	MARIA DEL ROCIO	***9228**
288	UGIA NIETO	ROCIO	***3638**
289	URBANO DIAZ	LIBERTAD	***3165**
290	VALDES ROMERO	PATRICIA	***7011**
291	VARA ALVA	ROSARIO DESSIRE	***6541**
292	VARGAS ORTEGA	MARIA	***4246**
293	VAZQUEZ HIDALGO	LORETO MARIA	***4356**
294	VEGA ESPINOSA	JUDIT	***0731**
295	VELA GARCIA	SALUD	***8160**
296	VELARDE MUÑOZ	PATRICIA	***8771**
297	VELASCO FERRER	LORENA RAQUEL	***1234**
298	VELASCO FERRER	MARIA CRISTINA	***9247**
299	VELAZQUEZ VELAZQUEZ	ANTONIO RAMON	***5987**
300	VIDAL DELGADO	M. GRANADA	***2515**
301	VILLADONIGA CAPILLA	ELENA	***6161**
302	VILLALBA MUÑOZ	SOFIA	***8657**
303	VISO CESTERO	ALEJANDRA	***1462**
304	VIZCAINO ORTI	JULIO	***3595**
305	ZAFRA PAREJA	MONICA	***2378**

ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
1	BANCALERO BUENO	JOSE LUIS	***5853**	No aporta documentación exigida
2	BARROSO GIL	JONATAN	***8160**	No aporta documentación exigida
3	FLORENCIO GARRIDO	EUGENIO	***4718**	No aporta documentación exigida
4	FONTECHA ESPINOLA	PABLO	***1387**	No aporta documentación exigida
5	GARCIA GAVIRA	MARÍA LUISA	***9309**	Entrega de documentación fuera de plazo
6	GARCIA GAVIRA	MARÍA ROSARIO	***9309**	Entrega de documentación fuera de plazo
7	GARCIA OJEDA	MARÍA DEL CARMEN	***0817**	Entrega de documentación fuera de plazo
8	GONZALEZ ARQUES	MARIA ISABEL	***4672**	No aporta documentación exigida
9	GUTIERREZ ROMERO	ROCÍO	***4273**	Entrega de documentación fuera de plazo
10	LOPEZ IGLESIAS	MIRIAM	***9284**	No aporta documentación exigida
11	MALDONADO ZAYAS	ESTRELLA DEL PILAR	***7882**	Entrega de documentación fuera de plazo
12	MOLINA LARA	CARMEN MARIA	***0895**	Entrega de documentación fuera de plazo
13	NAVARRO ALONSO	ISABEL MARIA	***3979**	No aporta documentación exigida
14	REYES LEDESMA	EDUARDO JOSE	***5529**	No aporta documentación exigida
15	RODRIGUEZ GARRIDO	MARÍA JESUS	***4149**	No aporta documentación exigida
16	SOTO RAMOS	CRISTINA	***2622**	Entrega de documentación fuera de plazo
17	SUTILLO DOMINGUEZ	MARÍA LUISA	***7982**	Entrega de documentación fuera de plazo
18	ZURERA APARICIO	JOSE DANIEL	***5519**	No aporta documentación exigida

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

36W-6074

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 11/2022, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja de otra aplicación presupuestaria de gastos, por un importe de 141.621,94 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6085

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Emplazamiento interesados procedimiento abreviado n.º 264/2022.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Sevilla, por decreto de Alcaldía n.º 2022-3476, de fecha 21 de septiembre de 2022, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto es el que sigue:

«Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2022, en relación al procedimiento abreviado n.º 264/2022, Negociado 2, interpuesto por don Julio Troncoso García, contra resolución 2022-2652 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que desestima el recurso de reposición contra la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 118, de 25 de mayo de 2022, en el que se publican las plazas susceptibles del plan de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, registro de entrada n.º 2022-E-RE-6048 de fecha 9 de junio de 2022.

Visto que en dicho escrito se requiere a este Ayuntamiento para la remisión del expediente administrativo, así como que emplace a cuantos aparezcan como interesados en dicho procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, en calidad de demandados mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndole saber de que si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se recogen las atribuciones del Alcalde, para ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

He tenido a bien resolver:

Primero.—Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Sevilla el correspondiente expediente administrativo, en el plazo establecido al efecto.

Segundo.—Notificar la presente resolución a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos por la resolución impugnada, emplazándole para que puedan personarse en el referido recurso contencioso-administrativo, si a su derecho conviniese, en el plazo de nueve días.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 21 de septiembre 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-6064

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente por unanimidad de todos los miembros presentes el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de fecha 4 de julio de 2022, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaflor a 12 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

Anexo

Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor

Preámbulo.

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución española, según el cual la Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los/as trabajadores/as y empresarios/as, así como la fuerza vinculante de los convenios.

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento de Peñaflor, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del TREBEP y conforme a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe en la negociación, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de

trabajo del personal funcionario y laboral, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sean necesarios para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal empleado público del Ayuntamiento de Peñaflor, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La legislación aplicable será la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones.
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Reglamento del Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de Peñaflor.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor.

Capítulo I

Objeto y ámbito

Artículo 1.—*Objeto.*

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Peñaflor, constituida conforme al art. 35.1 y 36.3 del TREBEP.

2. Igualmente, esta norma establece las materias objeto de negociación de la Mesa, el procedimiento para la adopción de pactos o acuerdos, y las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivadas de los mismos, en los términos fijados en la normativa vigente.

Artículo 2.—*Definición y ámbito.*

1. La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peñaflor.

2. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes. Su funcionamiento y composición se regirán por lo previsto en el presente Reglamento y en la legislación vigente aplicable.

Artículo 3.—*Principios.*

Las negociaciones estarán sujetas a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia.

Capítulo II

Organización

Artículo 4.—*Representatividad y composición de la Mesa.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 36.3 del TREBEP y en el artículo 6 de la Ley 11/1985, estarán legitimados para formar parte de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflor:

- a) De una parte los representantes del Ayuntamiento de Peñaflor, que serán el Alcalde/sa o Concejal/a responsable en la materia de personal, que ostentará la Presidencia, y el personal técnico y asesor que ésta estime convenientes, hasta igualar el número de representantes y de asesores/as de las organizaciones sindicales, en su conjunto, con un máximo de quince miembros por ambas partes.
- b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Delegados de Personal Funcionario y al Comité de Empresa en el Ayuntamiento de Peñaflor y las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

2. Las Organizaciones Sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación, lo harán en la forma prevista en la legislación aplicable. El número concreto de representantes se determinará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y las Organizaciones sindicales, sin que ninguna de las partes pueda superar el número de quince miembros.

3. En el caso de que cambiase sustancialmente la composición política y sindical una vez constituida la Mesa, se adaptará la composición y representatividad a la realidad de los nuevos resultados electorales políticos y sindicales, manteniendo la representatividad de ambas partes.

4. Cada una de las partes podrá, a su vez, designar a los preceptivos miembros suplentes en un número no superior al de titulares.

5. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia de asesores/as, como máximo un/a por parte del Ayuntamiento y otro/a por cada una de las Organización Sindicales de la parte social, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6. Independientemente de lo anterior, la Presidencia podrá requerir la asistencia de los/as empleados/as municipales que considere oportunos/as cuando, a su juicio, lo requiriese la naturaleza de los asuntos a tratar.

7. En todo caso, tanto los/as representantes del Ayuntamiento de Peñaflores como los de las Organizaciones Sindicales, comunicarán por escrito, al Presidente de la Mesa, el nombre y apellidos de titulares y suplentes, correo electrónico y teléfono de contacto.

8. Cualquier cambio o modificación de titulares y/o suplentes deberá comunicarse por escrito a la Presidencia, a través del Registro Municipal.

Artículo 5.—*Constitución.*

La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando, además del/la Presidente/a y Secretario/a (titulares o suplentes), comparezcan la mayoría absoluta de la parte empresarial; respecto de la parte social, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales han de representar, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

Artículo 6.—*Materias objeto de negociación.*

La Mesa General de Negociación ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso, concretamente las referidas en el artículo 37.1 del TREBEP, así como aquellas otras que también puedan ser objeto de ésta. En lo que respecta al personal laboral, también será de aplicación lo dispuesto en el Título III, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo del personal empleado público contempladas en el artículo 37.1 del TREBEP, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de las personas usuarias de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 7.—*Órganos de la Mesa General de Negociación.*

1. La Mesa General de Negociación es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Peñaflores, conformada por todos sus miembros, siendo éstos, por un lado la Administración y por otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos/as los/as empleados/as municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario y laboral.

2. La Mesa General de Negociación contará con un/a Presidente/a, que tendrá como funciones:

- a) Convocar a la Mesa General de Negociación a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido a la persona que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaflores. En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.
- c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.
- d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.
- e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.
- g) Todas aquellas otras que la Mesa le atribuya.

3. La Mesa General de Negociación contará también con una Secretaría, que será designada entre sus miembros, en el acto de constitución de la misma, y que tendrá como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.
- d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.
- e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Computar el resultado de las negociaciones.

Capítulo III

*Normas generales de funcionamiento*Artículo 8.—*Reuniones y convocatorias.*

1. La Mesa General de Negociación se reunirá, figurando los asuntos del orden del día que han motivado la reunión, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por decisión de la Presidencia de la Mesa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en dicho caso, la fecha de la próxima convocatoria.
- c) Por solicitud, como mínimo, de la mayoría absoluta de los/as miembros de la parte social de la Mesa.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, por el/la Presidente/a de la Mesa General de Negociación. Junto con la convocatoria se adjuntará la/s propuesta/s sobre los temas a tratar para su oportuna deliberación.

Se faculta a la Presidencia a convocar sesiones con carácter de urgencia con antelación de cuarenta y ocho horas.

3. Las convocatorias y orden del día, así como las Actas, se comunicarán a través del correo electrónico facilitado por cada uno de los miembros de la Mesa.

Artículo 9.—*Orden del día.*

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, de oficio o a petición de la mayoría absoluta de los/as miembros de la parte sindical. En este último caso la parte sindical deberá presentar el orden del día por escrito, a través del Registro Municipal.

Cuando la acumulación de los asuntos a tratar sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos en la sesión correspondiente, quedarán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión. Previo acuerdo de todos/as los/as componentes de la Mesa General de Negociación, se puede alterar el orden del día fijado.

El orden del día deberá incluir un punto al inicio dedicado a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a asuntos de urgencia, ruegos y preguntas.

Artículo 10.—*Actas.*

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa General de Negociación el/la Secretario/a levantará acta, que contendrá al menos:

- Lugar y fecha de celebración de la reunión.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes, así como el cargo que ostentan o en la condición con la que asisten a la misma.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen, así como los acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Cuando algún miembro de la Mesa quiera dejar constancia literal de su intervención, deberá aportar la misma por escrito al/la Secretario/a de la Mesa, al efecto de que incorpore la misma al acta escrita.

2. La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares para su conocimiento al efecto de que pueda formular por escrito, en su caso, las observaciones que considere pertinentes, con el fin de aprobar definitivamente el Acta al comienzo de la siguiente reunión. Sólo se podrán incorporar aquellas observaciones que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en el resultado de las votaciones o contenido de los acuerdos.

3. Las actas serán confeccionadas por el/la Secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de Mesa.

4. Una vez aprobadas definitivamente, las actas deberán ser firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y por un miembro/a de cada sindicato.

5. Una vez aprobadas las actas se podrá dar publicidad de las mismas a través de la web municipal/sede electrónica con la debida desagregación de los datos de carácter personal.

Artículo 11.—*Pactos y acuerdos.*

1. En el seno de la Mesa General de Negociación, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar pactos y acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as municipales.

Los pactos y acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del Ayuntamiento de Peñaflores y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

2. La adopción de pactos o acuerdos requerirá, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: De la administración y de la parte sindical.

3. Los pactos y acuerdos para que tengan validez y eficacia deberán ser aprobados, expresa y formalmente, por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Peñaflores competentes por razón de la materia. Para ello, la Administración se compromete a incluirlos a tal efecto, en el orden del día de la primera sesión a celebrar tras la adopción del mismo. Una vez aprobados, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

4. Cuando el pacto o acuerdo negociado en la Mesa no sea aprobado por el órgano municipal competente, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento de las partes negociadoras en el ámbito de la Mesa, a fin de que estas aleguen lo que consideren conveniente en el plazo de 10 días, abriendo a continuación un plazo de negociación en la Mesa durante un tiempo máximo de dos meses a computar desde la finalización del plazo de alegaciones, citado anteriormente, procediendo a continuación el órgano municipal a la adopción del acuerdo definitivo sobre el asunto.

5. Los pactos y acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6. Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en esta norma obligan a las partes durante todo el tiempo de su vigencia, que deberá quedar fijada en el pacto. La vigencia del contenido de los pactos o acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que suceden a otros anteriores los derogan en su totalidad, excepto en aquellos puntos o aspectos que expresamente se acuerde mantener.

7. Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación, mediante escrito motivado, adjuntándose los informes técnicos municipales que avalan la adopción de esta medida.

Capítulo IV

Modificación del reglamento

Artículo 12.—*Modificación del Reglamento.*

La modificación del presente Reglamento deberá ser sometida a estudio y consideración de la Mesa de Negociación. Para la reforma de la presente norma se aplicarán los mismos criterios previstos para la adopción de acuerdos.

Artículo 13.—*Vigencia del Reglamento.*

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida, o hasta que, por acuerdo del Pleno, y tras completar el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se modifique o se apruebe definitivamente otro Reglamento que lo sustituya.

La presente norma se publicará en la web municipal/sede electrónica, así como en el diario oficial correspondiente para la adquisición de eficacia de conformidad con lo previsto legalmente.

4W-5846

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del acuerdo en Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de Grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en especialidades formativas no existentes en la localidad en el curso académico 2022/2023.

BDNS (Identif.): 650544.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650544>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No superar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas a Efectos Múltiples Anual para el ejercicio 2021.
2. Estar matriculado/ en el curso 2022/2023 en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en modalidad presencial, en especialidades formativas no existentes en la localidad.
3. Haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en los que hubieran estado matriculados en el curso 2021/2022, o en el caso de Universitarios/as haber aprobado al menos el 50% de los créditos.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecinos/as empadronados en la localidad que estén matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en especialidades formativas no existentes en la localidad en el curso académico 2022/2023 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Los gastos a subvencionar son los derivados de la compra del material educativo de la población estudiantil matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, necesarios para cursar sus estudios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 223 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda será de 200 €, –procedente de la aplicación presupuestaria 3261/481.00 del Presupuesto de la Corporación de 2020, actualmente prorrogado– con un disponible en la aplicación presupuestaria por una cuantía total máxima de 35.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cita previa.
- c) A través de las Oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es)

En San Juan de Aznalfarache a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6151

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local 16 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional y Universitarios, para el curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 650543.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650543>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No superar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas a Efectos Múltiples Anual para el ejercicio 2021
2. Estar matriculado/ en el curso 2022/2023 en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en modalidad presencial.
3. Haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en los que hubieran estado matriculados en el curso 2021/2022, o en el caso de Universitarios/as haber aprobado al menos el 50% de los créditos

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecinos/as empadronados en la localidad que estén matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en el curso académico 2022/2023 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Los gastos a subvencionar son los derivados de la compra del material educativo de la población estudiantil matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, necesarios para cursar sus estudios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 223, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Cuarto. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda será de 150 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 200 € para el alumnado de universidad, -procedente de la aplicación presupuestaria 3261/481.01 del Presupuesto de la Corporación de 2021, actualmente prorrogado- con un disponible en la aplicación presupuestaria por una cuantía total máxima de 34.875,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cita previa.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es)

En San Juan de Aznalfarache a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6150

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

BDNS (Identif.): 650541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650541>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas los menores a cargo de los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el menor esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado en la localidad, en el curso académico 2022/23
2. No superar la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2'5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2021

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de los escolares que estén matriculado/as en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de

Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2022/23 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La Finalidad de la ayuda es contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil matriculados en la localidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 223, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.

Para la presente convocatoria, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 53.000 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la Entidad Colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2.º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la Base 3 de convocatoria, en modelo normalizado (Anexo II)

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plataforma Sevilla-Coria s/n (Antigua Casa Minas de Cala).

En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno/a de los alumnos/as matriculados/as en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Séptimo. *Otros datos. Tramitación de las ayudas.*

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la resolución de concesión.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

BDNs (Identif.): 650534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650534>)

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas los menores a cargo de los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.
2. Que el menor esté matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23.
3. No superar la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2'5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2021.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de los escolares que estén matriculado/as en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La Finalidad de la ayuda es contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil matriculados fuera de la localidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 223, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.

2. Para la presente convocatoria de becas, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 7.000,00 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cita previa.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

El modelo de solicitud normalizado y anexos para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeanalfarache.es)

En San Juan de Aznalfarache a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6148

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, dictaminó favorablemente la Cuenta General Consolidada, correspondiente al presupuesto general del Consorcio del ejercicio de 2021, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días. En dicho plazo y durante ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente, para consulta de los interesados, estará a disposición durante el plazo indicado en horario habitual de oficinas, en la Intervención General del Consorcio y su anuncio en el tablón de la entidad, ambos sito en la Avenida de la Guardia Civil s/n de Écija (Sevilla). Así mismo se podrá consultar en el portal de transparencia del Consorcio, con acceso desde el portal de transparencia: <https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency>

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará a la Junta General del Consorcio para que otorgue, si procede, su aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Écija a 22 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6077

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Que La Junta General del General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 66/2022, de modificación de créditos núm. 2/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería positivo para gastos generales.

Que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios sito en la sede central del Consorcio en avenida de la Guardia Civil, s/n 41400- Écija (Sevilla) y en portal de transparencia <https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency/>

Que, durante dicho plazo, podrá ser examinado, por cualquier interesado, el Expediente en las dependencias del Consorcio de su sede central. Y formular las alegaciones que, en su caso, estimen pertinentes dirigidas a la Junta General del Consorcio. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio: <https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency/>

Que, transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones; o si éstas se hubieran presentado, una vez resueltas, por la Junta general del Consorcio, se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

En Écija a 22 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6078

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2022 de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0046, de fecha 14 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2022 de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

2.º trimestre de 2022 de Arahal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.109 recibos.

- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.109 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.109 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 8.109 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 8.109 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 22 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6075

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º bimestre de 2022 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la presidencia núm. 2022-0048 de fecha 14 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º bimestre de 2022 de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º bimestre de 2022 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.384 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.384 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.384 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.384 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de noviembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 22 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6079

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: AViso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3.º trimestre 2022 de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0047 de fecha 14 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3.º trimestre 2022 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su Ente instrumental y medio propio Areciar:

3.º trimestre 2022 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.234 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.234 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.234 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 5.234 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 5.234 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de noviembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 22 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6080

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es